

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**DE VENTAS DE BIENES NACIONALES**

**DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.**

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagaran 16 rs. al mes; por medio año 90; por año 170, llevado a domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE TOLEDO.**

Debiendo contratarse la impresion y publicacion del Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, por término de un año, á contar desde el dia 9 de julio del presente año, en que el actual editor termina el contrato, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 3 de noviembre de 1858, se saca á licitacion bajo las condiciones que se estampan á continuación.

*Pliego de condiciones que sirve de base para la subasta que se celebrará en esta capital el dia 8 de mayo próximo, para la publicacion del Boletin oficial de Ventas de la misma.*

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes nacionales por el tiempo de un año, á contar desde el dia 9 de julio del presente año, en que concluye su contrato el actual editor, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales, por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la insercion de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Comision principal de Ventas y demás dependencias del Estado, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se

cometa, y reponiendo á su costa los que hubieran equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresion del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusion del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifesto en las oficinas de la Comision principal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresion, será del grado undécimo, de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletin dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto alguno.

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor, al precio de la contrata, será el que se le señale por la Comision principal de Ventas, y que habrá de entregar precisamente, siendo obligacion tambien del editor mandar un ejemplar á cada Ayuntamiento de los pueblos de la provincia para su mayor publicidad.

7.ª Si el contratista dejase de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por solo este hecho rescindido el contrato, resarciendo gubernativamente los perjuicios irrogados al Estado, á juicio de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, con las sumas en metálico ó en efectos de la Deuda pública consignados en garantia de las obligaciones de aquel, quedando á salvo su derecho para instaurar sus reclamaciones ó demanda por la via contenciosa.

administrativa: en la inteligencia que la responsabilidad que contraiga dicho contratista por cualquier falta de lo estipulado, se exigirá por la vía de apremio, y procedimiento administrativo de que habla el artículo 14 de la ley de Contabilidad, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

8.ª La fianza de garantía de que trata la condicion anterior, consistirá en 5,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel de la Deuda consolidada ó diferida, al precio de cotizacion el dia siguiente al de la subasta, ó acciones de carreteras por todo su valor.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta han de consignarse precisamente 2500 rs. en metálico en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con escepcion del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Direccion general, y llene el adjudicatario la condicion que precede.

10. En virtud de la facultad que concede al señor Gobernador de la provincia la Real orden de 5 de noviembre de 1858 para variar el tipo de la subasta de este periódico, no se admitirá postura que esceda de 60 rs. la tirada de á pliego de impresion, ó de 30 si aquella fuere de á medio pliego.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, acompañando el documento que acredite la consignacion del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por una hora más de la en que principia el remate, trascurrida se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultándose inmediatamente por el Gobierno de la provincia á la Direccion general la adjudicacion de la contrata á favor de aquel, á fin de que haciéndola esta al Gobierno, recaiga la aceptacion y probacion superior correspondiente, si no hubiere inconveniente alguno, y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitacion oral por espacio de media hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicacion se verificará por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia, en los términos que previene la Real orden de 11 de febrero de 1859.

14. La subasta tendrá efecto en la sala del

Gobierno civil de la provincia, bajo mi presidencia, el dia 8 de mayo próximo, á las doce de su mañana, con asistencia del Administrador principal de Propiedades y derechos del Estado, Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales y el Fiscal del Juzgado especial de Hacienda.

15. El contratista del Boletín podrá espendarle al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le convenga.

16. La publicacion del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien tambien las subastas de las fincas en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial*, siempre que se considere conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razon serán de cuenta del contratista, sujetándose este en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, relativo á la celebracion de toda clase de contratos para servicios públicos.

Toledo 7 de abril de 1865.—Patricio de Azcárate.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N....., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicacion del Boletín oficial de Ventas de Bienes nacionales, se comprometo á tomarlo á su cargo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por el precio de..... cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

Fecha y firma.

Adjudicadas por la Junta superior de Ventas varias fincas rústicas y urbanas en las personas que las remataron, he dispuesto se publiquen sus nombres en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los mismos, segun está prevenido por las instrucciones del ramo.— Toledo 6 de abril de 1863.—Patricio de Azcárate.

*Subasta del 14 de setiembre de 1862.*

N.º de orden. **Escribania de D. Eustaquio Lozano.**

3839 Una tierra en término de Aldeaencabo, de sus propios, de 3 fanegas en 150 rs: á Juan Gimenez, vecino de Aldeaencabo.

3840 Otra id. id., de 5 fanegas en 7000 rs. al mismo.

Subasta del 17 de enero de 1863.

Escribanía del mismo.

- 1214 Veintiseis encinas, en término de Nombela, de sus propios, en 312 rs. á Salustiano Gonzalez, vecino de Nombela.
- 1214 Cincuenta y cinco id. de id. en 1404 rs. á Feliciano Moreno, de id.
- 1214 Cuarenta y dos id. de id. en 683 rs. á Francisco Palacios, de id.
- 1214 Veintiuna id. de id. en 253 rs. á Feliciano Moreno, de id.
- 1214 Ocho id. de id. en 160 rs. á Santiago Diaz, de id.
- 1214 Treinta encinas id. de id. en 420 rs. á Salustiano Gonzalez, de id.
- 1214 Treinta y dos id. de id. en 510 rs. á Santiago Diaz, de id.
- 1214 Cincuenta y tres id. de id. en 793 rs. á Remigio Martinez, de id.
- 1214 Quince encinas id. de id. en 200 rs. á Lopez Montero, de id.
- 1214 Ciento ochenta id. de id. en 7400 rs. á Juan Frigola, de Toledo.
- 1214 Setenta y ocho id. de id. en 1300 rs. al mismo.
- 1214 Cincuenta y dos id. de id. en 708 rs. á Felipe Gimenez, de Nombela.
- 1214 Cuarenta y nueve id. de id. en 670 rs. á Santiago Diaz, de id.
- 1214 Cincuenta y dos id. de id. en 850 rs. á Juan Frigola, de Toledo.
- 1214 Veintiseis id. de id. en 450 rs. á Manuel Delgado, de Nombela.
- 1214 Veintiocho id. de id. en 710 rs. á Salustiano Gonzalez, de id.
- 1214 Diez y ocho id. de id. en 226 rs. á Pedro Gomez, de id.
- 1214 Sesenta y seis id. de id., en 1070 rs. á Salustiano Gonzalez, de id.
- 1214 Catorce id. de id., en 220 rs. al mismo.
- 1214 Quince id. de id. en 210 rs. á Salustiano Gonzalez, de id.
- 1214 Treinta y dos id. de id. en 446 rs. á Vicente Romero, de id.
- 1214 Cincuenta id. de id. en 740 rs. al mismo.

Subasta del 12 de febrero de 1863.

Escribanía de D. Gerónimo Montero.

- 512 y 463 Una casa en esta ciudad, procedente del Clero, calle de San Cipriano, número 31 y 14 en 4324 rs. á Mariano Moreno Rubio, vecino de Toledo.
- 26 y 5090 Otra casa en id., bajada al Colegio de Infantes, número 18 y 2 en 14.010 reales á Bernabé Sanchez, de id.
- 109 y 59 Otra casa en id., calle del Pozo Amar-

go, número 15 y 55, en 20.510 reales á Mariano Moreno Rubio, de id.

- 112 y 62 Otra casa en id., calle del Pozo Amargo, número 41 y 18, en 24.000 rs. á Crispulo Moreno, de id.
- 480 y 242 Otra casa en id., calle del Cristo de la Luz, número 6 y 15 en 19.560 reales á Benigno Serrano, de id.
- 78 y 46 Otra casa en id., calle de Jesus y Maria, número 13 y 6 en 18.000 rs. á Buena-ventura Cabello, de id.
- 50 y 20 Otra casa en id., calle del Barco, número 39 y 18 en 22.010 rs. á Fernando Gonzalez Pedroso, de id.
- 651 y 441 Otra casa en id., calle del Angel, número 13, 14 y 25 en 6000 rs. al mismo.
- 568 y 504 Otra casa en id. calle del Barco, número 31 y 44 en 13.100 rs. á Mariano Moreno y Rubio, de id.
- 405 y 282 Otra casa en id., calle de la Vida Pobre, número 24 y 6 en 7120 reales á Alejandro Villatoro, de id.
- 209 y 5091 Otra casa en id., calle de los Tintes, número 4 y 32 en 13.000 rs. á Hilario Moraleda, de id.
- 1148 y 314 Otra casa en id., cuesta de los Escalones, número 3, en 11.000 rs. á Marmerto Salcedo, de id.
- 29 y 5102 Otra casa en id., calle del Barco, número 28 y 50 en 6010 rs. á Fernando Gonzalez Pedroso, de id.

Subasta del 21 de noviembre de 1862.

Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

- 1753 Una vigésima cuarta parte del valor de la dehesa de Daramazan, en término de Polan, procedente de la Beneficencia del Hospital del Rey, en 127.610 rs. á Mariano Moreno Rubio, vecino de Toledo.

Subasta del 24 de diciembre de 1862.

Escribanía de D. Gregorio Sanchez.

- 2180 Una bóveda en término de Dosbarrios, procedente del comun de sus vecinos, de 18 varas cuadradas en 550 rs. á Andrés Palomino, vecino de Dosbarrios.

Subasta del 17 de enero de 1863.

Escribanía de D. Eustaquio Lozano.

- 3984 Una tierra término de Madrudejos, de sus propios, de 6 fanegas 3 celemines en 600 rs. á D. Marcos Hernandez, vecino de Toledo.

### Segunda subasta en quiebra.

La Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales, en sesion de 31 de marzo último, ha acordado se proceda á segunda subasta de la finca señalada con el número 1214 del inventario, en término de Nombela, procedente de sus propios, consistente en 1512 encinas, por no haber habido licitador en la que tuvo lugar el dia 5 de febrero de 1863; en su consecuencia, y por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá la finca siguiente.

Remate para el dia 18 de mayo de 1863 y hora de las doce de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia

#### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

##### MAYOR CUANTIA.

*Propios. — Partido de Escalona. — Rústicas.*  
*Pueblo de Nombela.*

Número 1214 del inventario.—Mil quinientas doce encinas, de las cuales 12 son de primera clase, 500 de segunda y las 1200 restantes de tercera, en término de Nombela, procedente de sus propios, al sitio de Valdelamueta, enclavadas en propiedad particular de Evaristo Rubio Alonso, que constan de 40 fanegas de 600 estadales, ó sean 22 hectáreas, 54 áreas, 82 centiáreas y 44 decímetros: linda por O. y S. con tierra de don Tomás Velasco, P. con otra del Arroyo de la Parra, y N. con otra del Estado; solo se enagenan las encinas, las que han sido tasadas en renta en 1038 rs., en venta 20.700, cápitalizadas al 4 por 100 con arreglo al artículo 7.º de la ley de 11 de julio 1856 en 23.355, se subasta por la tasación.

Los árboles cuya enagenacion se anuncia en el presente Boletín, están declarados enagenables en virtud del Real decreto de 22 de enero de 1862. Su arrendamiento está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

#### ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese postériormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, será de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en la villa y córte de Madrid y partido judicial de Escalona, en cuya jurisdiccion radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

#### NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instrucción pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan

este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Son Bienes del Estado los que llevan este

nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de S. Juan de Jerusalen.

Toledo 7 de abril de 1863.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,  
*José Wenzel.*

---

**TOLEDO:**

Imprenta de D. J. Romero é hijo,

Calle de Juan Labrador, núm. 13.

